



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 21 de Agosto de 2020.

No. 101

### ÍNDICE

#### GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 468 del H. Congreso del Estado.- Que reforma y adiciona el contenido del Artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 481 del H. Congreso del Estado.- Ley para prevenir, atender y reparar integralmente el desplazamiento forzado interno en el Estado de Sinaloa.

3 - 35

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### CIUDAD EDUCADORA DEL SABER DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2020.

##### ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Avances Financieros, relativos al Primer y Segundo Trimestre de 2020.

##### UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2020.

##### COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA Y GESTIÓN EMPRESARIAL

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2020.

36 - 41

#### PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Convocatoria del H. Congreso del Estado.- Se CONVOCA a los ciudadanos diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, a un Período Extraordinario de Sesiones, el que iniciará el día viernes 21 de agosto de 2020 y durará el tiempo necesario.

42 - 43

#### UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2020.

44 - 46

(Continúa Índice Pág. 2)

## ÍNDICE

### AYUNTAMIENTOS

Municipio de Culiacán.- Edicto de Emplazamiento en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa OIC-DRA-PRA-011-2020.- Francisco Javier Albañez Borquez.

Decreto Municipal No. 012 de Angostura.- Código de Ética y Conducta de las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Angostura, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 13 de Escuinapa.- Donación a título gratuito en favor de la institución Banco de Bienestar, sociedad nacional de crédito, institución de banca de desarrollo, de un terreno rustico propiedad del H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa, ubicado en calle Sandra Calderón s/n col. Centro de esta ciudad, con un área de 500 metros, con medidas 20x25, para que se realice la edificación de un Banco del Bienestar.

#### SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipios de Choix, Guasave y Culiacán.- Avances Financieros, relativos al Primer y Segundo Trimestre de 2020.

Municipios de Mazatlán, El Rosario y Escuinapa.- Avances Financieros, relativos al Segundo Trimestre de 2020.

#### JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2020.

#### INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Municipio de Choix.- Avances Financieros, relativos al Primer y Segundo Trimestre de 2020.

#### INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA

Municipios de Salvador Alvarado y Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2020.

#### INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2020.

#### INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2020.

#### OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE PLAYAS MAZATLÁN

Municipio de Mazatlán.- Avances Financieros, relativos al Primer y Segundo Trimestre de 2020.

#### INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE SALVADOR ALVARADO

Municipio de Salvador Alvarado.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2020.

#### COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS

Municipio de Salvador Alvarado.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2020.

47 - 88

### AVISOS JUDICIALES

89 - 94

**GOBIERNO DEL ESTADO**

El Ciudadano **LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:  
Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

**DECRETO NÚMERO: 468**

**QUE REFORMA Y ADICIONA EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE SINALOA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman las fracciones II y III del párrafo cuarto y los párrafos quinto y sexto; y se adicionan las fracciones IV, V y VI al párrafo cuarto, todos del artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**Artículo 6. ...**

...

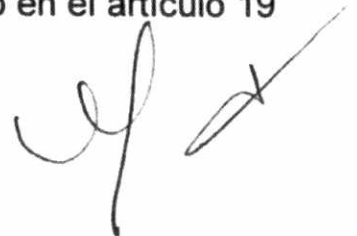
...

...

I. ...



- II. Manejar, administrar y ejercer sus presupuestos de egresos observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Secretaría de Transparencia. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;
- III. Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en esta Ley, así como enviarlos a la Secretaría para su integración a los informes trimestrales y a la Cuenta Pública;
- IV. Autorizar adecuaciones, ya sean ampliaciones o reducciones a sus presupuestos totales o entre partidas que se requieran, siempre que exista una fuente de financiamiento o recursos disponibles de cualquier naturaleza; incluso de otros ejercicios fiscales que estén debidamente justificados e identificados, salvo aquellos etiquetados o que por disposición legal tengan un fin específico.
- V. Realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes; y
- VI. Determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando en lo conducente lo dispuesto en el artículo 19 de esta Ley.



Los ejecutores de gasto público que cuenten con autonomía presupuestaria deberán sujetarse a lo previsto en esta Ley; a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; a la Ley de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia presupuestaria.

Las entidades referidas en la fracción XIX del Artículo 2 de esta Ley, atendiendo el margen de autonomía de gestión con la que cuentan según su normatividad propia, se regirán por las disposiciones de la misma, por lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; por la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como por la demás legislación aplicable en materia presupuestaria.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.** El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".


**Segundo.** Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos y, en lo que corresponda a las demás entidades cuando la legislación aplicable lo permita, deberán prever las acciones necesarias para los efectos de llevar a cabo el tránsito de la nómina presupuestal, así como el desarrollo del cumplimiento de las disposiciones fiscales que les correspondan para el mejor desempeño del manejo, administración y ejecución del gasto presupuestal que en el ámbito de sus competencias les corresponda y conforme a su naturaleza jurídica.



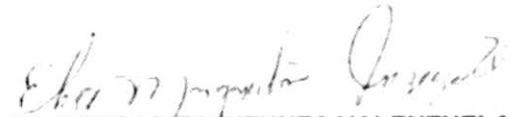
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte.



C. GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA  
DIPUTADA PRESIDENTA



C. YERALDINE BONILLA VALVERDE  
DIPUTADA SECRETARIA



C. ELVA MARGARITA INZUNZA VALENZUELA  
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veinte.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ CORPELE

Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

Secretario de Administración y Finanzas



LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA

Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas



MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO